



EMBAJADA
DE ESPAÑA

OFICINA ECONÓMICA Y
COMERCIAL DE ESPAÑA
MÉXICO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN MÉXICO:

ÍNDICE

1. La propiedad industrial en México.....	3
2. Figuras de la propiedad industrial:	
-La patente y el modelo de utilidad; proceso administrativo.....	4
-El diseño industrial: dibujo y modelo.....	6
-La marca. Clases.....	7
3. Para mayor información. Datos de contacto.....	9

La Administración del Gobierno Federal de la República de México adoptó a comienzos de los años 90 el compromiso decidido de modernizar el sistema nacional de la propiedad industrial, con el propósito de dar una mayor seguridad a la práctica empresarial y satisfacer así un requerimiento básico de las empresas extranjeras con intereses en este mercado.

Ya en 1987 se reforma y adiciona la "Ley de Invenciones y Marcas" y fruto de este mismo esfuerzo se aprueba en junio de 1991 la denominada "Ley de fomento y protección de la propiedad industrial" (DOF 27-VI-91, reformas DOF 02-VIII-94; 26-XII-97; 17-V-99). En diciembre de 1993 se funda el *Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* (IMPI) que es el órgano encargado de estimular la creatividad en beneficio de la sociedad y de proteger jurídicamente la propiedad industrial y los derechos de autor a través del *Sistema Nacional de Propiedad Industrial*, mediante el otorgamiento de derechos, tales como patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

Posteriormente se llevan a cabo una serie de reformas de ley aprobadas por el Senado de la República el 14 de julio de 1994, Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (DOF 23-XII-94) para incorporar los estándares que presenta el *Tratado de Cooperación en Materia de Patentes* (PCT). Finalmente, México ingresa en el PCT el primero de enero de 1995, tratado que cuenta actualmente con 126 países firmantes.

Toda solicitud de patente o de registro de diseño industrial o modelo de utilidad debe tramitarse ante el IMPI, y puede ser tramitada por el propio solicitante o a través de un apoderado legal. La solicitud debe ser sometida a un examen de forma (del procedimiento administrativo de solicitud) y posteriormente a un examen de fondo. En promedio el trámite de una patente, desde que ingresa la solicitud hasta que es emitido un dictamen de conclusión, sea una concesión o una negativa, es de 3 a 5 años. Para un diseño industrial el tiempo promedio de 1 año y para un modelo de utilidad de 2 años.

2. Figuras de la propiedad industrial:

La propiedad industrial es una de las dos vertientes que conforman el ámbito de la propiedad intelectual, la otra es la propiedad autoral que se refiere a los derechos de autor. La Propiedad Industrial engloba a las patentes, las marcas, los nombres comerciales, los modelos de utilidad y los dibujos industriales.

-La patente y el modelo de utilidad; proceso administrativo

Una patente es un derecho exclusivo que proporciona al titular de la invención protección durante un período de 20 años, siempre y cuando ésta cumpla los siguientes requisitos:

- q *Novedad*: Se considera nuevo a todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica, es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.
- q *Actividad Inventiva*: Es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.
- q *Aplicación Industrial*: Es la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

El titular de la patente puede dar su permiso, o licencia, a terceros para utilizar la invención de acuerdo a términos establecidos de común acuerdo, así como transmitir el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá en el nuevo titular de la patente. Una vez expirado el plazo para el que la patente ha sido concedida, la invención pasa a ser de dominio público; es decir, el titular deja de detentar derechos exclusivos sobre la invención, que pasa a estar disponible para la explotación comercial por parte de terceros.

Modelo de Utilidad son "los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad". La protección se concede durante un período de 10 años improrrogables. Debe cumplir los requisitos de novedad y actividad industrial y para su tramitación se aplicarán los correspondientes artículos del Capítulo V (del 38 al 60, a excepción del 45 y del 52) de la Ley de la Propiedad Industrial.

El proceso administrativo diseñado para cursar la *solicitud de registro de patentes y modelos de utilidad* se inicia con el correcto llenado de una serie de documentos:

-Un *petitorio* o instancia que incluirá una descripción, una o varias reivindicaciones, un resumen y uno o varios dibujos, en el caso de que éstos sean necesarios.

-La función más importante de la *descripción* (Artículo 3.2) consiste en divulgar la invención, es decir, deberá hacerse en forma suficientemente completa y clara para cumplir con dos propósitos: que sea posible evaluar la invención y como lo establece el artículo 47 de la Ley de la Propiedad Industrial, "para poder guiar su realización por una persona que posea pericia y conocimientos medios en la materia".

-Las *reivindicaciones* son las características técnicas esenciales para una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada. (Artículo 3.2)

-Los *dibujos* cumplen con el mismo objetivo de la descripción, tanto para la divulgación de la invención como para la interpretación de las reivindicaciones. Un dibujo es una expresión gráfica que ayuda a describir y comprender mejor una invención. (Artículos 3.2 y 14.2)

-El *resumen* de un documento de patente o modelo de utilidad es un enunciado breve y conciso de su desarrollo técnico. Deberá ser una herramienta útil y eficiente en la búsqueda de información en un campo particular de la técnica y no excederá de 200 palabras. Puede presentarse posteriormente sin que ello afecte la fecha de presentación internacional. (Artículos 3.2 y 3.3)

-Un *listado de secuencias* parte de la descripción (de ser necesario) (Regla 5.2.b)

-Las *indicaciones* que contengan referencias a microorganismos o a otro material biológico depositado (cuando por lo menos una Oficina designada exija que estas indicaciones figuren en la descripción o en la solicitud internacional tal como haya sido presentada) (Regla 13bis)

-El diseño industrial: dibujo y modelo

Los diseños industriales comprenden:

-*Dibujo Industrial* es toda disposición de líneas y/o colores "aplicables con un fin comercial a la ornamentación de un producto, empleándose cualquier medio manual, mecánico, químico o combinados".

-El *Modelo Industrial* protege formas tridimensionales en tanto que el Dibujo Industrial protege formas bidimensionales.

Para poder registrarse, el dibujo o modelo debe ser "nuevo" u "original", es decir no debe tenerse conocimiento de que haya existido anteriormente un dibujo o modelo idéntico o muy similar. El plazo de protección es de 15 años (Artículo 36 de la Ley de la Propiedad Industrial). Por lo general, la protección de los dibujos o modelos industriales se limita al país que concede la protección. De conformidad con el *Arreglo de La Haya* relativo al *Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales*, existe un procedimiento para realizar una solicitud internacional. Un solicitante puede presentar una única solicitud internacional ante la OMPI o la Oficina nacional de un país que sea parte en el tratado en cuyo caso, el dibujo o modelo industrial estará protegido en tantos estados parte del tratado como desee.

Las solicitudes de registro de diseño industrial en México se pueden presentar ante el IMPI en las Oficinas Centrales o Regionales o en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía (SE) en los diferentes Estados de la República. Toda solicitud debe presentarse en forma escrita y redactada en idioma español.

Las solicitudes de registro de diseño industrial pueden ser solicitadas por el inventor o su cesionario, es decir, el que adquiere por cualquier título legal los derechos del inventor. Además, en ambos casos pueden ser solicitadas a través de un representante legal (apoderado o mandatario).

Los *documentos básicos* para la presentación de solicitudes son:

1. Solicitud debidamente llenada y firmada en triplicado.
2. Comprobante del pago de la tarifa (original y copia rosa).
3. Descripción del diseño y reivindicación por triplicado.
4. Dibujo (s) o fotografías (s) por triplicado.

-La marca. Clases

Una marca es todo signo o medio que distinga o sirva para distinguir en el mercado productos o servicios de una persona, de productos o servicios idénticos o similares de otra persona. Una marca colectiva es la marca de una asociación o sociedad de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios, legalmente constituidos, para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus miembros, respecto de los productos o servicios de terceros que no formen parte de esas asociaciones o sociedades.

Clases de marcas.-

Existen 45 clases (34 de productos y 11 de servicios)

Clases de productos:

1. Productos químicos;
 2. Colorantes, Capas;
 3. Limpieza, Perfumería, Cosmética;
 4. Aceites y Combustibles;
 5. Farmacia y Pesticidas;
 6. Metales y derivados;
 7. Máquinas y Motores;
 8. Herramientas;
 9. Aparatos e Instrumentos;
 10. Instrumental médico y ortopédico;
 11. Instalaciones;
 12. Vehículos;
 13. Armas y Explosivos;
 14. Metales preciosos, Joyas, Relojería;
 15. Instrumentos Musicales;
 16. Papelería, Imprenta, Arte, Foto, Pintura, Maquinaria oficina;
 17. Mat. plásticos, productos auxiliares;
 18. Cuero, maletas, paraguas;
 19. Mat. construcción y Construcciones;
 20. Muebles y similares;
 21. Utillaje cocina, hogar;
 22. Cuerdas, redes, rellenos, fibra textil en bruto;
 23. Hilos;
 24. Tejidos;
 25. Vestido y calzado;
 26. Accesorios vestido y similares;
 27. Cobertura suelos y Tapicería;
 28. Juguetería y Deporte;
 29. Comida;
 30. Productos ultramarinos, harina, miel;
 31. Agricultura y zoología;
 32. Bebidas;
 33. Vinos y alcoholes;
 34. Tabaco y accesorios;
-

Clases de servicios:

1. Publicidad y Negocios.
2. Seguros y Finanzas.
3. Construcción y reparación.
4. Telecomunicaciones.
5. Transportes y almacenaje.
6. Tratamiento de materiales.
7. Educación y esparcimiento.
8. Servicios científicos y tecnológicos.
9. Servicios para proveer alimentos y bebidas.
10. Servicios médicos.
11. Servicios personales y sociales prestados por terceros.

El registro de una marca se otorga por diez años contados desde la fecha del depósito de la solicitud y podrá renovarse indefinidamente por períodos ulteriores de diez años, debiendo abonarse las tasas con periodicidad anual.

A fin de evitar el registro de la marca en cada oficina nacional, la OMPI administra un sistema internacional de registro de marcas, administrado por dos tratados, el *Arreglo de Madrid* relativo al Registro Internacional de Marcas y el *Protocolo de Madrid*, de los cuales México no es parte contratante. Una persona que tiene un vínculo (por medio de la nacionalidad, el domicilio o el establecimiento) con un Estado parte en uno o ambos de estos tratados puede, sobre la base de un registro o solicitud en la Oficina de marcas de dicho Estado, obtener un registro internacional que sea efectivo en alguno o todos los países de la Unión de Madrid. Actualmente, más de 60 países son parte de uno o ambos acuerdos.

Para registrar una marca en México debe rellenar el formulario de solicitud que proporciona el IMPI, en original y tres copias con firmas autógrafas, y presentarla junto con la documentación señalada al reverso de la misma, de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Ley de la Propiedad Industrial y 5º de su Reglamento. El costo por el registro de una marca es de 2.420 pesos mexicanos.

-Los nombres comerciales

Por último, los nombres comerciales son toda clase de signos, denominaciones, anagramas y fundamentalmente los nombres patronímicos, las razones sociales y las denominaciones de las personas jurídicas. Se aplican a las transacciones mercantiles del negocio del objeto social de la entidad. No es aplicable ni a los productos ni al comercio. Tiene una duración de 10 años, renovable por periodos iguales.

3. Para mayor información. Datos de contacto

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)

-Oficina Central

Arenal, 550. Col. Tepepan Xochimilco. C.P. 16020. México, D.F. Mexico

Teléfono: (52-5) 334 07 24; 334 07 00 (ext. 5024, 5025)

Fax: (52-5) 555 44 31

E-mail: buzon@impi.gob.mx

Internet: <http://www.impi.gob.mx>

-Oficina Regional Occidente, en Guadalajara, Jalisco

Boulevard Puerta de Hierro, 5200, 1er piso, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco. C.P. 45110. Dicha oficina abarca los Estados de Jalisco, Nayarit, Durango, Sinaloa, Colima y Zacatecas.

-Oficina Regional Norte, en Monterrey, Nuevo León

Av. Fundidora, 501, 1er piso, local 66, Edificio Cintermex, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010. Dicha oficina abarca los Estados de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Nuevo León.

-Oficina Regional del Bajío, en León, Guanajuato

Av. Paseo del Moral, 106, 3er piso, Col. Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160. Dicha oficina abarca los Estados de Michoacán, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Aguascalientes.

-Oficina Regional Sureste, en Mérida, Yucatán

Calle 33, 501-A, Depto. 3, Col. Gonzalo Guerrero, Mérida, Yucatán, C.P. 97118. Dicha oficina abarca los Estados de Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco y Chiapas.

OMPI

34, chemin des Colombettes

1211 Ginebra 20, Suiza

Internet: <http://www.wipo.int/pct/es/index.html>